



CONVENCIÓN SOBRE LAS ESPECIES MIGRATORIAS

UNEP/CMS/COP14/Doc.28.1/Rev.1

5 de octubre 2023

Español

Original: Inglés

14ª REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES
Samarcanda. Uzbekistán, 12 – 17 de febrero 2024
Punto 28 del orden del día

LA PREVENCIÓN DE LA MATANZA, LA CAPTURA Y EL COMERCIO ILEGAL DE AVES MIGRATORIAS

(Preparado por la Secretaría)

Resumen:

Este documento informa sobre los progresos realizados en la aplicación de la [Resolución 11.16 \(Rev.COP13\)](#) *La prevención de la matanza, la captura y el comercio ilegal de aves migratorias (IKB)*, de las Decisiones 13.27 a 13.31 relativas al *Grupo Operativo para abordar la matanza, la captura y el comercio ilegal de aves migratorias en el Mediterráneo (MIKT)* y de las [Decisiones 13.32 a 13.33 relativas a la caza, la captura y el comercio ilegal de aves migratorias en el corredor aéreo de Asia Oriental-Australasia](#). También contiene proyectos de enmiendas a la Resolución 11.16 (Rev.COP13) y proyectos de Decisión.

Rev.1 hace consistente el lenguaje en las decisiones dirigidas al Consejo Científico.

LA PREVENCIÓN DE LA MATANZA, LA CAPTURA Y EL COMERCIO ILEGAL DE AVES MIGRATORIAS

Antecedentes

1. La Conferencia de las Partes, en su 13.^a reunión (COP13, 2020), adoptó la Resolución 11.16 (Rev.COP13) [La prevención de la matanza, la captura y el comercio ilegal de aves migratorias \(IKB\)](#)
2. La COP13 también adoptó Decisiones relativas a dos Grupos Operativos distintos, centrados en dos zonas geográficas diferentes: las Decisiones 13.27 a 13.31 relativas al [Grupo Operativo para abordar la matanza, la captura y el comercio ilegal de aves migratorias en el Mediterráneo \(MIKT\)](#); y las Decisiones 13.32 a 13.33 relativas al Grupo Operativo sobre [la caza, la captura y el comercio ilegal de aves migratorias en el corredor aéreo de Asia Oriental-Australasia](#).

Grupo Operativo para abordar la matanza, la captura y el comercio ilegal de aves migratorias en el Mediterráneo (MIKT)

3. La COP13 adoptó las Decisiones 13.27 a 13.31, cuyo texto es el siguiente:

Decisión 13.27 dirigida a las Partes

Se alienta a las Partes que sean miembros del MIKT a:

- a) *utilizar periódicamente el mecanismo de evaluación que figura en el anexo 1 de la UNEP/CMS/Resolución 11.16 (Rev.COP13) Matanza, la captura y el comercio ilegal de aves migratorias en el Mediterráneo como herramienta nacional para autoevaluar los progresos realizados en la lucha contra la matanza ilegal de aves silvestres;*
- b) *proporcionar voluntariamente a la Secretaría la información identificada en el mecanismo de evaluación, y en la medida de la disponibilidad y pertinencia de la información para los indicadores, a efectos del debate en el MIKT y facilitar el intercambio de información y de buenas prácticas.*

Decisión 13.28 dirigida a las Partes, OIGs y ONGs y Otras

- a) *Se anima a las Partes, a los países no Partes y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a aplicar el Programa de Trabajo del MIKT 2016-2020;*
- b) *Se anima a las Partes, a los países no Partes y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que son miembros y observadores del MIKT a que ultimen y adopten un marco estratégico para el MIKT sobre la erradicación de la matanza ilegal, la captura y el comercio de aves migratorias en la región mediterránea, con el fin de que sea puesto en práctica como una herramienta lo más sólida y científicamente válida que sea posible para el periodo 2020-2030.*

Decisión 13.31 dirigida a la Secretaría

La Secretaría deberá:

- a) *compilar, en el periodo de sesiones entre las reuniones 13^a y 14^a de la Conferencia de las Partes, la información debidamente entregada por las Partes con arreglo a la Decisión 13.27;*

- b) *compartir esa información con los miembros del MIKT para los fines señalados en la Decisión 13.27 en el periodo entre sesiones entre las reuniones 13ª y 14ª de la Conferencia de las Partes.*

Actividades para la aplicación de la Resolución 11.16 (Rev.COP13) y de las Decisiones 13.27 a 13.28 y 13.31

Antecedentes

4. El Grupo Operativo para abordar la matanza, la captura y el comercio ilegal de aves migratorias en el Mediterráneo (MIKT) se creó en 2014, tras la COP11. Desde marzo de 2023, 21 Partes de la CMS y de la Unión Europea, representadas por la Comisión Europea, son miembros del MIKT. Otras tres Partes y un Estado no-Parte han participado en calidad de observadores. Once acuerdos y redes multilaterales sobre medioambiente y nueve organizaciones no gubernamentales internacionales también actúan en calidad de observadores.
5. El MIKT ha sido financiado en el marco de los Acuerdos de Cooperación sobre el programa relativo a los retos y bienes públicos mundiales (GPGC). La Fase I del Programa duró de 2018 a 2021 y se prorrogó hasta 2022. La Fase II durará hasta finales de 2025. La Fase III se aprobó en abril de 2023 y respaldará el trabajo del MIKT hasta finales de 2028. La Unión Europea fue reconocida como Champion Plus por su generoso apoyo y compromiso en la lucha contra la matanza, la captura y el comercio ilegal de aves migratorias en el Mediterráneo durante el periodo 2018-2023.
6. El MIKT recurre regularmente al asesoramiento del Grupo Consultivo, véase el [modus operandi del MIKT](#).¹ El Grupo Consultivo se reúne por teleconferencia cómo y cuándo sea necesario. En 2021 se reunió tres veces y una en 2022.
7. La coordinación del MIKT y la aplicación de su plan de trabajo cuentan con el apoyo de un coordinador contratado por la Secretaría. El coordinador también promueve los esfuerzos necesarios para crear grupos operativos específicos en otras regiones, de acuerdo con el mandato de la Resolución 11.16 (Rev. COP13).

Actividades del MIKT

Reuniones del MIKT

8. Siguiendo reuniones anteriores del MIKT ([MIKT1](#), [MIKT2](#) y [MIKT3](#)) y desde la COP13, se han convocado dos reuniones conjuntas con la Secretaría del Convenio de Berna:
 - La [MIKT4](#) (la 3.ª reunión conjunta con la Red de Puntos Focales Especiales [SFP] del Convenio de Berna sobre la Erradicación de la matanza, la captura y el comercio ilegal de aves silvestres), celebrada en línea del 9 al 11 de junio de 2021; y
 - la [MIKT5](#) (la 4.ª reunión conjunta con la SFP del Convenio de Berna), reunión híbrida celebrada del 7 al 9 de junio de 2022 en Valencia, España.

Plan de Trabajo y Marco Estratégico 2020-2030

9. El [Programa de Trabajo del MIKT 2016-2020](#), que apoyó la implementación del Plan de Acción de Túnez (TAP) del Convenio de Berna en el ámbito del MIKT, expiró en 2020. En el MIKT3, de mayo de 2019 en Roma, los miembros del MIKT y de la SFP del Convenio de Berna trabajaron conjuntamente para desarrollar un Marco Estratégico para 2020 en adelante. El [Plan Estratégico de Roma 2020-2030: Erradicación de la](#)

¹ https://www.cms.int/sites/default/files/document/unep-cms_mikt3_inf.10_modus-operandi_e.pdf

[matanza, la captura y el comercio ilegales de aves silvestres en Europa y en la región mediterránea](#) fue adoptado por la 39.ª reunión del Comité Permanente del Convenio de Berna en diciembre de 2019. Los miembros del MIKT adoptaron el Plan Estratégico de Roma (RSP) tras las consultas realizadas por correo electrónico en 2020, con el claro entendimiento de que se desarrollaría un plan de trabajo detallado y ambicioso para las acciones específicas que llevarían a cabo los miembros y observadores del MIKT en el Mediterráneo.

10. El objetivo global a largo plazo del RSP es la erradicación de la matanza, la captura y el comercio ilegal (IKB) de aves silvestres en el ámbito geográfico del Convenio de Berna y del MIKT, con el objetivo de reducir un 50 % la escala y el alcance de IKB para el 2030, en comparación con la referencia de 2020. El Plan se estructura en torno a un objetivo orientado al proceso (Planes de Acción Nacionales para la IKB) y cinco objetivos orientados a los resultados, que son los siguientes:

Objetivo 1: Comprender el alcance, la escala y las motivaciones de la matanza, la captura y el comercio ilegales de aves;

Objetivo 2: Establecer una prevención activa de la matanza, la captura y el comercio ilegales de aves silvestres;

Objetivo 3: Garantizar que la matanza ilegal de aves se aborde de manera eficaz y eficiente en la legislación nacional;

Objetivo 4: Velar por la aplicación efectiva y eficiente de la legislación pertinente;

Objetivo 5: Garantizar una justicia eficaz y eficiente para los delitos relacionados con la IKB.

11. En el MIKT4, se presentó un proyecto de plan de trabajo del MIKT para el período 2021-2025. Tras las consultas celebradas después de la reunión, a finales de 2021, se adoptó el [Plan de Trabajo del MIKT para 2021-2025](#).

Documentación y materiales de formación

12. Desde la COP13, el MIKT ha respaldado varios documentos y directrices elaborados o encargados por la Secretaría o por socios del MIKT, contribuyendo a la implementación del Plan de Trabajo del MIKT para 2021-2025 y del RSP. En concreto, los miembros respaldaron:
- I. [Las Directrices para la elaboración y aplicación de Planes de Acción Nacionales \(PAN\) contra la matanza, la captura y el comercio de aves migratorias \(IKB\)](#), en 2022, para apoyar el objetivo general del RSP y la acción a) conforme al Objetivo sobre Planes Nacionales IKB en el Plan de Trabajo del MIKT.
 - II. [Un documento sobre la base de referencia y la metodología para evaluar los progresos hacia la consecución del Plan Estratégico de Roma 2020-2030](#), a finales de 2021, cumpliendo con el Objetivo 1 del RSP y con la Acción 1.1 del Plan de Trabajo del MIKT.
 - III. [Materiales de orientación legislativa relativos a la matanza, la captura y el comercio ilegales de aves silvestres \(directrices legislativas\)](#), en 2022, cumpliendo con el Objetivo 3 del RSP y con la Acción 3.1b del Plan de Trabajo del MIKT.
 - IV. [Disposiciones de la Ley Modelo sobre la matanza, la captura y el comercio ilegales de aves silvestres \(IKB\)](#), en 2022, cumpliendo con el Objetivo 3 del RSP y con la Acción 3.1b del Plan de Trabajo del MIKT.
 - V. Metodología sugerida y orientación para llevar a cabo una investigación socioeconómica sobre las motivaciones que subyacen en IKB. El proyecto de

documento se distribuyó para ser comentado tras el MIKT5. Se ha enviado una versión revisada a los miembros del MIKT para su aprobación final.

Mecanismo de evaluación

13. El mecanismo de evaluación se adoptó como Anexo 1 de la Resolución 11.16 (Rev. COP12) en 2017. Se trata de una herramienta de autoevaluación utilizada por los países para estimar los progresos realizados en la erradicación de IKB. El mecanismo lo utilizan tanto los miembros del MIKT como la SFP del Convenio de Berna.
14. El segundo ejercicio del mecanismo de evaluación se llevó a cabo en 2020. Cincuenta y cuatro países fueron invitados a completar el ejercicio. Veinticuatro países lo completaron en 2020. Quince de los 21 miembros del MIKT (la UE no completa el mecanismo de evaluación, solo lo hacen los países) completaron el mecanismo de evaluación en 2020. El análisis de los [resultados del segundo ejercicio del mecanismo de evaluación](#) de 2020, incluidas las comparaciones entre 2018 y 2020, mostró ligeras mejoras en la supervisión de IKB y su respuesta de implementación. Está previsto que el ejercicio del mecanismo de evaluación de 2023 se desarrolle de abril a junio de 2023.
15. Tras el desarrollo del RSP basado en la Decisión 13.28 de la CMS, y de su aprobación por los miembros del MIKT en 2020, el MIKT desarrolló y aprobó nuevas directrices para los países en el componente del mecanismo de evaluación con el fin de mejorar su alineación con el RSP, en consonancia con el párrafo 6 de la Resolución 11.16 (Rev. COP13). El texto enmendado, que no afecta sustancialmente al mecanismo de evaluación ni al cuestionario, fue aprobado en el MIKT5 de 2022. (Documento UNEP/CMS/COP14/Inf.28.1)
16. Tras la petición de las ONG de publicar las respuestas presentadas por los países al mecanismo de evaluación en el 2018 y en el 2020, las Secretarías de la CMS y del Convenio de Berna se pusieron en contacto con todos los países que habían completado el mecanismo de evaluación para obtener su permiso para subir sus respuestas en línea. De los 35 países que completaron el mecanismo de evaluación en 2018 y 2020, solo 24 han dado su autorización hasta el momento y sus [respuestas están disponibles en línea](#).

Talleres y formación

17. La Secretaría y el coordinador del MIKT coordinaron y llevaron a cabo los siguientes talleres y actividades de formación:
 - Un taller en línea [sobre el seguimiento de IKB](#) de las aves migratorias el 19 de septiembre de 2022, en el que se esbozaron ejemplos de diferentes enfoques para el seguimiento de IKB con el fin de cumplir el Objetivo 1 del RSP y la Acción 1.1 del Plan de Trabajo del MIKT;
 - Un paquete de formación, desarrollado sobre la base de un taller para fiscales del gobierno y responsables encargados de hacer cumplir la ley en relación con la IKB en la región, organizado de forma conjunta con la Red Europea de Fiscales para el Medioambiente (ENPE) y la Secretaría de la CMS en mayo de 2018 en Segovia, España. Este paquete se tradujo del inglés a otros cinco idiomas (árabe, francés, griego, italiano y español) y se distribuyó a los miembros del MIKT para su utilización en ámbito nacional en julio de 2021. [Dos presentaciones introductorias](#) se encuentran a disposición del público en la página web del MIKT en seis idiomas. Y otras dos se compartieron exclusivamente con los miembros del MIKT.

- El 19 de abril de 2023, se organizó un [taller de formación en línea](#) para los miembros del MIKT y de la SFP del Convenio de Berna sobre el mecanismo de evaluación.

Página web del MIKT

18. En un esfuerzo por recopilar materiales de interés elaborados por los miembros y los observadores del MIKT sobre diversos aspectos de la estrategia de lucha contra IKB, la Secretaría lanzó una nueva sección en la [página web del MIKT dedicada al Plan Estratégico de Roma](#) y a sus seis objetivos. En cada objetivo, se enumeran los documentos de orientación según los distintos temas. Los miembros del MIKT han compartido Planes de Acción Nacionales e Informes Nacionales, que ya son fácilmente accesibles.

Otras reuniones

19. El coordinador del MIKT representó al Grupo Operativo en las siguientes reuniones:
 - En una reunión de BirdLife International sobre Planes de Acción Nacionales celebrada en línea del 8 al 9 de marzo de 2021;
 - En una reunión presencial organizada por BirdLife International en Jordania, entre el 25 y el 29 octubre de 2021 (véase más abajo la sección sobre *el Sudoeste Asiático*). El coordinador presentó el trabajo del MIKT y contribuyó al desarrollo de un Plan de Acción para la región;
 - En la 4.^a Conferencia sobre el Corredor Aéreo del Adriático, *Reducir las amenazas para las aves migratorias en el Mediterráneo* (Zadar, Croacia, del 25 al 29 de abril de 2022), en la que la Secretaría dio una charla sobre el papel y el trabajo del MIKT y mantuvo conversaciones con varios miembros y observadores del MIKT sobre el trabajo en curso para erradicar IKB en los Balcanes.

El Grupo Operativo intergubernamental sobre la captura ilegal de aves migratorias en Asia Pacífico (el nuevo nombre que se propone para el Grupo Operativo intergubernamental sobre la caza, la captura y el comercio ilegal de aves migratorias en el corredor aéreo de Asia Oriental-Australasia [ITTEA])

Actividades para la implementación de la Resolución 11.16 (Rev.COP13) y de las Decisiones 13.32 a 13.33

20. La COP13 adoptó las Decisiones 13.32 a 13.33 para tratar la *caza, la captura y el comercio ilegal de aves migratorias en el corredor aéreo de Asia Oriental-Australasia*, cuyo texto es el siguiente:

Decisión 13.32 dirigida a las Partes, OIGs, ONGs y Otras

- a) *Se alienta a las Partes, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que apoyen económicamente El funcionamiento del Grupo Operativo intergubernamental para tratar la caza, captura y comercio ilegal de aves migratorias en la ruta migratoria de Asia Oriental Australasia, EAAF (ITTEA);*
- b) *Se insta a las Partes y se anima a los países que no son Partes, en sujeción a la disponibilidad de recursos, a que trabajen con el Grupo Operativo Intergubernamental sobre Caza, Captura y Comercio Ilegal de Aves Migratorias en Ruta Migratoria Asia Oriental Australasia (ITTEA).*

Decisión 13.33 dirigida a la Secretaría

La Secretaría deberá, con sujeción a la disponibilidad de recursos externos, reunir al ITTEA de conformidad con los Términos de Referencia incluidos en el Anexo 2 de la UNEP/CMS/Resolución 11.16 (Rev. COP13) Matanza, captura y comercio ilegal de aves migratorias.

Puesta en funcionamiento del Grupo Operativo

21. El establecimiento del ITTEA (ahora propuesto como Grupo Operativo intergubernamental sobre la captura ilegal de aves migratorias en Asia Pacífico) se ordena a través de la Resolución 11.16 (Rev. COP13) *La prevención de la matanza, la captura y el comercio ilegal de aves migratorias* y de los Términos de referencia², anexos aprobados inicialmente por la 12.^a reunión de la Conferencia de las Partes (COP12, 2018). A través de esta Resolución, la COP también acogió con beneplácito el establecimiento del Grupo Operativo sobre la caza, la captura y el comercio ilegal de aves acuáticas migratorias de la Asociación de corredores aéreos de Asia Oriental y Australasia (EAAFP)³ en la 10.^a reunión de la EAAFP (MOP10), celebrada en la ciudad de Changjiang, isla de Hainan, China, en diciembre de 2018.
22. Con el fin de aplicar la Decisión 13.33, las Secretarías de la CMS y de la EAAFP enviaron cartas de invitación conjuntas a todos los países miembros de la EAAFP (incluidas a las Partes de la CMS y a los Estados del área de distribución no-Partes) en marzo de 2022, solicitándoles que designaran a un miembro representativo para el ITTEA. Hasta ahora, de un total de 22 países de la región, cuatro (Australia, Bangladesh, Camboya y Tailandia) han designado a sus representantes y otros tres (Malasia, Filipinas y Vietnam) se encuentran determinándolos actualmente. Cinco organizaciones observadoras, o grupos consultivos de expertos, también se han unido al Grupo Operativo (BirdLife International, Education for Nature Vietnam, Fundación para la Conservación de la Biodiversidad de Filipinas, Spoon-billed Sandpiper en China, TRAFFIC), y otros han manifestado su interés.
23. Gracias al apoyo del gobierno australiano, la Secretaría ha contratado a un consultor como coordinador del Grupo Operativo del ITTEA para el período comprendido entre octubre de 2022 y octubre de 2023.

Actividades del Grupo Operativo

24. La reunión inaugural del ITTEA tuvo lugar el 12 de marzo de 2023 en Brisbane (Australia), antes de la MOP11 de la EAAFP. La reunión fue organizada de forma conjunta con el Grupo Operativo sobre captura ilegal de aves acuáticas de la EAAFP, con el cual el ITTEA coordinará actividades para crear sinergias y multiplicar el impacto en la variada composición de cada Grupo Operativo. En la reunión, se eligió a un presidente (Australia), se adoptó un *modus operandi* y se estructuró un [proyecto de Programa de Trabajo](#) de acuerdo con los objetivos del Grupo Operativo, y se esbozó una hoja de ruta de futuras actividades para lo siguiente:
 - 1) comprender el alcance, la escala y las motivaciones que subyacen en la captura y en el comercio de aves migratorias en el corredor aéreo mediante un análisis de la situación;

² <https://www.cms.int/en/document/terms-reference-intergovernmental-task-force-address-illegal-hunting-taking-and-trade-0>

³ <https://www.eaaflyway.net/task-force-on-illegal-hunting-taking-and-trade-of-migratory-waterbirds/>

- 2) desarrollar marcos legislativos nacionales para la captura ilegal de aves, que sean adecuados, efectivos y eficientes, y directrices para colmar las lagunas legislativas de aplicación y de imposición de penas;
 - 3) establecer una prevención activa in situ, por las partes interesadas, de la captura y el comercio ilegales de aves silvestres;
 - 4) establecer una base de financiación para la acción de los países y de las partes interesadas destinada a luchar contra la captura ilegal de aves.
25. La reunión dio a los participantes la oportunidad de familiarizarse con los mecanismos y actividades similares llevadas a cabo bajo los auspicios de la CMS en otras regiones. BirdLife International presentó un informe de situación acerca de la captura ilegal de aves, y los que participaron compartieron sus experiencias nacionales con el fin de llegar a un entendimiento común del problema a escala regional.

Documentación

26. El Programa de Trabajo se debatió en la primera reunión del ITTEA y los participantes acordaron adaptarlo con revisiones menores. En respuesta a la petición de los participantes, el coordinador se encarga de recopilar ejemplos de actividades anteriores que encajarían con los objetivos del PdT para iniciativas que han tenido éxito, junto con una estimación de costes. Estas se recopilarán en un instrumento que los miembros podrán utilizar para planificar presupuestos o para determinar la viabilidad de las actividades en sus respectivos organismos gubernamentales.

Talleres y formación

27. Algunos talleres, actualmente previstos para finales de 2023, se celebrarán en línea para facilitar su accesibilidad por miembros de un amplio ámbito geográfico:
- En la COP14 de la CMS, los miembros y el coordinador del ITTEA tienen previsto cooperar con BirdLife International para promover la publicación oficial de su informe de situación y apoyar la divulgación de sus resultados. El informe incluye a diez países del sur y del sudeste asiático.
 - Para julio de 2023, se prevé la celebración de un taller en colaboración con BirdLife International sobre estudios de mercado, que resultan fundamentales para comprender el alcance, la escala y las motivaciones que subyacen a la captura ilegal de aves migratorias (véase el proyecto del programa de trabajo).
 - La FAO ha manifestado su interés por organizar conjuntamente con el ITTEA un seminario web sobre el cultivo sostenible de arroz en relación con la conservación de las grullas y de los ibis.
 - Para apoyar las metas del Objetivo 2, el ITTEA colaborará con el Grupo de Trabajo de la ASEAN sobre la CITES y la Aplicación de la Ley sobre la Vida Silvestre para organizar un taller sobre mejores prácticas e innovaciones clave en materia de mejoras legislativas con el fin de perfeccionar la aplicación de la legislación y cómo estas podrían aplicarse a la captura ilegal de aves migratorias.

Actividades para implementar la Resolución 11.16 (Rev.COP13) *La captura ilegal de aves migratorias en otras partes del mundo*

Sudoeste Asiático

28. En octubre de 2021, la Secretaría, junto con BirdLife International, apoyó un taller de alto nivel en Jordania con vistas a desarrollar una hoja de ruta para abordar IKB en el Sudoeste asiático. El taller se dirigió a todos los países de la región, con especial

atención a la puesta en marcha de un proceso para el desarrollo de un plan de acción en los siguientes países: Baréin, (República Islámica de) Irán, Irak, Kuwait, Omán, Qatar, Arabia Saudí, Emiratos Árabes Unidos y Yemen. La reunión concluyó con que era necesario un plan de acción que erradicara la captura y el comercio ilegales en la región.

29. El proceso del Plan de Acción responde a la instrucción de la COP13 a la Secretaría a través de la Resolución 11.16 (Rev.COP13) «*de apoyar los esfuerzos para abordar IKB en otras partes del mundo, como a través de la organización de talleres*», en colaboración con las Partes y con las organizaciones internacionales pertinentes, sujetas a la disponibilidad de recursos, y aprovechando la experiencia en el Mediterráneo. Se hace un llamamiento a las Partes y se invita a las no-Partes y a las partes interesadas a que, con el apoyo de la Secretaría, refuercen las capacidades nacionales y locales para abordar la matanza, la captura y el comercio ilegal de aves migratorias, entre otros, mediante el desarrollo de cursos de formación, la divulgación de los materiales pertinentes y la aplicación de otros ejemplos y actividades de mejores prácticas.
30. Se elaboró una nota conceptual y un resumen de recaudación de fondos para explicar a grandes rasgos los pasos y el apoyo financiero necesarios para establecer un mecanismo de ejecución del Plan de Acción para la región. El concepto prevé el desarrollo de un nuevo *Grupo Operativo intergubernamental sobre la captura ilegal de aves migratorias en el Sudoeste Asiático*, la contratación de un coordinador y la elaboración de un programa de trabajo. La Secretaría se encuentra debatiendo en este momento con las Partes de la región las opciones para establecer este nuevo Grupo Operativo.

Actividades para implementar las Decisiones 13.29 a 13.30

Actividades para implementar la Decisión 13.29

Decisión 13.29 dirigida al: Consejo Científico

Si la financiación lo permite, de forma coordinada con la Secretaría de la CMS, y conjuntamente con:

- i. el Grupo de trabajo sobre la carne de animales salvajes acuáticos, de acuerdo con la Decisión 13.64 Carne de animales salvajes acuáticos;*
- ii. el Grupo de Trabajo Terrestre de acuerdo con la Decisión 13.109 Tratamiento del uso no sostenible de la carne de especies migratorias de animales salvajes de aves y terrestres; emprender una revisión científica de la magnitud y la escala de la matanza y captura ilegal de aves, así como del comercio ilegal de aves a lo largo del África subsahariana y Asia Central, de modo que las Partes, los instrumentos normativos y las ONG puedan establecer las prioridades adecuadas para abordar este problema*

Las actividades relacionadas con esta Decisión se recogen en el Documento [UNEP/CMS/COP14/Doc.30.1.3 Tratamiento del uso no sostenible de la carne de especies migratorias de animales salvajes](#), que da parte de la implementación de las Decisiones 13.109 a 13.112.

Actividades para implementar la Decisión 13.30

Decisión 13.30 dirigida al Consejo Científico, Secretaría

Para impedir la captura ilegal de aves con trampas y si la financiación lo permite, y trabajando con las Secretarías de otros acuerdos ambientales multilaterales pertinentes, contribuir, como corresponda, a un análisis de la situación mundial sobre la producción, venta, uso y regulación

del uso de redes japonesas (de malla fina) y otros tipos de redes usadas para la captura de aves; el análisis podrá incluir:

- a) identificar donde se fabrican y venden las redes japonesas, incluso partiendo de la información de los programas de anillamiento existentes como EURING;*
- b) elaborar un compendio de la legislación nacional que regula la producción, la venta, la posesión y el uso de redes japonesas y otros tipos de redes utilizadas para la captura de aves;*
- c) compilar datos sobre la escala global del uso de redes para la matanza, captura y comercio de aves, que respalde a la evaluación sobre el componente ilegal y la repercusión sobre las especies incluidas en las listas de la CMS.*

31. En respuesta a la Decisión 13.30, en la 1ª reunión del Grupo Operativo intergubernamental sobre la captura ilegal de aves migratorias en Asia Pacífico (véase más arriba el nuevo nombre propuesto para el ITTEA) se debatió la importancia de esta amenaza para las aves migratorias en el corredor aéreo de Asia Oriental y Australasia, concretamente en las marismas y en los arrozales, y se acordó garantizar que esta amenaza se abordaría en el programa de trabajo del Grupo Operativo.

Debate y análisis

32. A pesar de los progresos registrados por las Partes de la CMS y por las partes interesadas en algunas regiones, la matanza y la captura ilegal de aves sigue siendo una amenaza importante para todas las especies migratorias.
33. El modelo MIKT ha demostrado su eficacia para hacer frente a esta amenaza, así como para garantizar una coordinación adecuada entre las Partes de la CMS, los observadores y otras partes interesadas. La reciente presentación del ITTEA demuestra que este modelo también puede imitarse en otras regiones si se definen de forma conjunta Programas de Trabajo a medida.
34. Se proponen una serie de cambios a la Resolución 11.16 (Rev. COP13) para incluir la referencia al Plan Estratégico de Roma como marco estratégico de 2020 a 2030 y al correspondiente Plan de Trabajo del MIKT para 2021-2025. Otros cambios propuestos consisten en la actualización de las referencias a los marcos estratégicos.
35. Se propone dar autoridad a los miembros del MIKT para que decidan si es necesario modificar el mecanismo de evaluación sin tener que volver a plantear la cuestión ante la COP. Dado que el mecanismo de evaluación se adoptó como Anexo de la Resolución 11.16 (Rev. COP12), cualquier cambio sustancial en el mismo requeriría la aprobación de la COP. En su estado actual, recurrir a una decisión de la COP podría retrasar las enmiendas necesarias, ya que esta Conferencia solo se celebra cada tres años. Se propone delegar en los miembros del MIKT el derecho a adaptar el mecanismo de evaluación como consideren oportuno;
36. Por último, se propone modificar el nombre del Grupo Operativo intergubernamental para tratar la caza, la captura y el comercio ilegal de aves migratorias en el corredor aéreo de Asia Oriental y Australasia (ITTEA) por el de «Grupo Operativo intergubernamental sobre la captura ilegal de aves migratorias en Asia Pacífico», tras los debates mantenidos en su primera reunión, y convocar un Grupo Operativo contra la captura ilegal de aves migratorias en el Sudoeste asiático.

Acciones recomendadas

37. Se recomienda a la Conferencia de las Partes que:
- a) adopte el proyecto de enmiendas a la Resolución 11.16 (Rev.COP13) tal como figura en el Anexo 1;
 - b) adopte las Decisiones que figuran en el Anexo 2 del presente documento;
 - c) suprima las Decisiones 13.27 a 13.33

ANEXO 1

ENMIENDAS PROPUESTAS A LA RESOLUCIÓN 11.16 (Rev. COP13)

LA PREVENCIÓN DE LA MATANZA, CAPTURA Y COMERCIO ILEGAL DE AVES MIGRATORIAS

NB: Texto propuesto para la Resolución está subrayado. Texto a ser eliminado está tachado.

LA PREVENCIÓN DE LA MATANZA, CAPTURA Y COMERCIO ILEGAL DE AVES MIGRATORIAS

Adoptada por la Conferencia de las Partes en su 13ª reunión (Gandhinagar, febrero 2020)

Recordando el Artículo III (5) de la Convención, el cual solicita a las Partes que son Estados del área de distribución prohibir la captura de especies incluidas en el Apéndice I, y el Artículo V (5) (k) acerca de las Directrices sobre la conclusión de ACUERDOS que sugiere, cuando sea apropiado y factible, que cada Acuerdo debería preparar procedimientos para coordinar las acciones dirigidas a suprimir las capturas ilícitas,

Recordando además que el Acuerdo sobre la Conservación de las Aves Acuáticas Migratorias de África y Eurasia (AEWA), el Memorando de Entendimiento sobre la Conservación de las Aves de Presa Migratorias de África y Eurasia (MdE Rapaces), el Plan de Acción para la Conservación de las Aves Terrestres Migratorias de África y Eurasia (AEMLAP), adoptado a través de la Resolución 11.17 (Rev. ~~COP12~~ COP13), y la mayoría de los demás MdE y planes de acción relacionados con las aves en el marco de la CMS incluyen medidas relacionadas con la protección de las aves,

Reconociendo el esfuerzo de colaboración del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre, cuya labor es proporcionar apoyo coordinado a los organismos nacionales encargados de hacer cumplir la ley sobre flora y fauna y las redes regionales, además de la necesidad de establecer un mecanismo de coordinación entre el Consorcio y la CMS en relación con los mandatos establecidos en esta Resolución sobre matanza, captura y comercio ilegal de aves migratorias,

Tomando nota de las *Directrices para prevenir el envenenamiento de aves migratorias*, aprobadas a través de la Resolución 11.15 (Rev. ~~COP12~~ COP13) *La prevención de la matanza, la captura y el comercio ilegal de aves migratorias* y el AEMLAP.

Tomando nota de la definición de matanza, captura con trampas y comercio ilegal de aves, adoptada durante la Conferencia europea sobre la matanza ilegal de aves, Larnaca, Chipre, en 2011 ~~2ª Conferencia sobre matanza, captura con trampas y comercio ilegal de aves que tuvo lugar en Túnez, en 2013~~: “Las actividades que son ilegales de conformidad con la legislación o la normativa nacional o regional y que implican la persecución, matanza, daño o captura en vivo de aves silvestres, o cuyo fin es la comercialización de ejemplares vivos o muertos de aves silvestres, incluyendo partes y derivados de las mismas. Entre las citadas actividades se incluyen, sin que haya que limitarse a ellas: la matanza o captura con trampas en periodos cerrados, en zonas con prohibiciones en vigor, por parte de personas no autorizadas y/o en especies protegidas; el uso de medios y sustancias prohibidos; el incumplimiento de las limitaciones en cuanto a las piezas cazadas; la posesión, donación, uso, movimiento, traslado, oferta de venta, publicidad, consumo, importación, introducción por vía marítima, tránsito o exportación de ejemplares.”,

Lamentando que la matanza, captura y comercio ilegal de aves migratorias siguen siendo factores importantes que impiden la consecución y el mantenimiento del estado de conservación favorable de las poblaciones de aves en los principales corredores aéreas, lo que afecta negativamente a las medidas de conservación emprendidas por los Estados y produce efectos perjudiciales en la conservación, la caza legal, el sector del turismo y la agricultura,

Preocupada por la matanza continua e intensificada, incluso mediante el envenenamiento por medio de canales de animales y de cebos envenenados contra los carnívoros, y por la captura y comercio ilegal de aves migratorias en algunas áreas, aunque también con reducciones considerables en otras, y por el elevado riesgo de que ello contribuya a la disminución de las poblaciones de varias especies, incluso de algunas que figuran en el Apéndice I de la CMS y están amenazadas de extinción en todo el mundo (p.ej. el correlimos cuchareta (*Eurynorhynchus pygmeus*), el escribano aureolado (*Emberiza aureola*) y el capuchino garganta café (*Sporophila palustris*),

Consciente de que el uso para la subsistencia, las actividades recreativas y el crimen organizado son los impulsores clave de este tipo de matanza, captura y comercio ilegal para, entre otros, proporcionar alimento, trofeos, pájaros de jaula, y el apoyo de prácticas tradicionales,

Consciente de es necesario un análisis exhaustivo de la motivación y los factores que inducen a la matanza ilegal deliberada de aves, que podrían ser específicos de un país o de una región,

Consciente de la necesidad de actuar para disminuir la demanda y/o cambiar el comportamiento de consumo con respecto a productos como comida, taxidermias, aves decorativas y cantoras, aves rapaces vivas, partes de aves utilizadas para el uso basado en creencia, etc.,

Consciente de que esta matanza, captura y comercio ilegal de aves son motivo de gran preocupación pública nacional e internacional a lo largo de cada ruta migratoria,

Acogiendo con beneplácito las medidas prácticas con las que varias Partes y Signatarios de instrumentos de la CMS han respondido a la preocupación internacional sobre la matanza, captura y comercio ilegal de aves migratorias,

Tomando nota de la Directiva 2008/99/CE del Parlamento Europeo y el Consejo de 19 de noviembre de 2008 relativa a la protección del medio ambiente mediante el Derecho penal,

Acogiendo con satisfacción la reciente mayor atención prestada a la solución del problema de la matanza, la captura y el comercio ilegales de aves migratorias en la región del Mediterráneo, en particular a través de:

- La Recomendación n.º 164 (2013) del Comité Permanente del Convenio de Berna sobre la aplicación del Plan de Acción de Túnez 2013-2020 para la erradicación de la matanza, la captura con trampas y el comercio ilegal de aves silvestres,
- La hoja de ruta para la eliminación de la matanza, captura con trampas y comercio ilegal de aves (12/2012) elaborada en relación con la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y el Consejo sobre la conservación de las aves silvestres,
- El Plan de Acción de múltiples partes interesadas liderado por el AEWA para hacer frente a la captura de aves con trampas a lo largo de las costas mediterráneas de Egipto y Libia, documento (UNEP/CMS/ScC18/Inf.10.12), cuya elaboración fue financiada por el Gobierno de Alemania; y que se integró en el Grupo de Trabajo

Intergubernamental para abordar la matanza, captura y comercio ilegal de aves migratorias en el Mediterráneo (MIKT),

- El estudio científico de BirdLife International sobre la magnitud y extensión de la matanza y la captura ilegal de aves en el Mediterráneo, Norte y centro de Europa y el Cáucaso y su desarrollo de directrices para controlar el grado de tales actividades ilegales, actualizado en el 2019.

Acogiendo asimismo con satisfacción el estudio científico sobre la magnitud de la matanza y la captura ilegal en la Península Arábiga, Irán e Irak, liderado por BirdLife y la Sociedad Ornitológica de Oriente Medio con la colaboración de varios gobiernos y organizaciones no gubernamentales de la región, a fin de evaluar la magnitud y el alcance de la matanza ilegal de aves migratorias, y felicitándose además por la colaboración en vigor para desarrollar una hoja de ruta que aborde la matanza, captura y comercio ilegal (IKB) de aves en esa región,

Reconociendo el papel de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) como principal instrumento internacional para asegurar que el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres no amenace la supervivencia de las especies,

Acogiendo con agrado la Declaración de la Conferencia de Londres sobre el comercio ilegal de fauna silvestre que establece que *las medidas adoptadas para combatir el comercio ilegal de elefantes y rinocerontes fortalecerán nuestra eficacia en la lucha contra el comercio ilegal de otras especies en peligro,*

Reconociendo la función que desempeña la caza legal y sostenible de las aves en los medios de vida sostenibles y la conservación de los hábitats, así como el papel de la comunidad de cazadores en promover y estimular el cumplimiento de la ley y las prácticas de caza sostenibles,

Acogiendo con beneplácito las recientes sinergias creadas en cuanto a las medidas para prevenir la matanza ilegal que se han creado entre el Convenio de Berna, la Unión Europea, la Convención sobre Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS), AEWA y el MdE Rapaces y alentándoles a que continúen cooperando en la conservación de las aves migratorias,

Tomando nota de la Declaración de El Cairo que apoya una estrategia de tolerancia cero en cuanto a la matanza, captura y comercio ilegal de aves migratorias en la región del Mediterráneo, así como el Programa de Trabajo (PdT) del MIKT para el periodo 2016-2020 desarrollado en su primera reunión,

Acogiendo favorablemente el apoyo del Comité Permanente del Convenio de Berna para la organización de reuniones consecutivas y conjuntas entre la Red de Puntos Focales Especiales (PFE) del Convenio de Berna y el MIKT, y reconociendo la cooperación productiva establecida entre ambas redes en la lucha contra la matanza, la captura y el comercio ilegal de aves silvestres,

Acogiendo favorablemente el trabajo en el marco del Plan Estratégico de Roma 2020-2030: Erradicar la matanza ilegal, la captura y el comercio de aves silvestres en Europa y en la región del Mediterráneo, como un esfuerzo coordinado entre el MIKT y la Convención de Berna,

Reconociendo el esfuerzo de la Secretaría de la CMS para crear una línea de cooperación sostenible con INTERPOL y EUROPOL dentro del marco de trabajo del MIKT, dirigida al cumplimiento efectivo de la ley en el Mediterráneo y que sirve como base para apoyar a otros

grupos operativos establecidos para abordar la matanza, captura y comercio ilegal de aves migratorias en otras regiones, si procede,

Acogiendo la cooperación entre la Secretaría de la CMS y la Red Europea de Fiscales de Medio Ambiente (ENPE) con el fin de formar a fiscales e investigadores de países del Mediterráneo que son los responsables de la aplicación de las leyes de protección de las aves migratorias,

Reconociendo la necesidad de establecer líneas de acción y cooperación en asuntos delictivos que afectan al medio ambiente con el fin de armonizar las legislaciones nacionales,

Acogiendo con beneplácito el apoyo del Programa de Justicia Penal de la Unión Europea y los esfuerzos de los socios europeos de BirdLife International para evaluar el nivel de implementación y ejecución de la Directiva 2008/99/CE sobre la Protección del Medio Ambiente a través del Derecho Penal por los Estados Miembros de la UE, y *acogiendo con satisfacción* además la creación de una Red Europea de Delitos Ambientales como mecanismo de coordinación entre los profesionales legales y de otros campos que trabajan para prevenir y perseguir la matanza y la captura ilegal de aves, facilitar el intercambio de información, así como crear canales de comunicación con otras redes y Secretarías de los AAM,

Reconociendo el trabajo de la Asociación de la Ruta migratoria de Asia Oriental-Australasia (EAAFP por sus siglas en inglés) en la prevención de la caza ilegal⁴ y la captura insostenible de aves acuáticas migratorias, y felicitándose por la formación de un Grupo Operativo para abordar la caza, la captura y el comercio ilegal de aves acuáticas migratorias a lo largo de la ruta migratoria, de acuerdo con el modelo del MIKT,

Reconociendo el interés de los Estados del área de distribución en desarrollar una iniciativa contra la captura ilegal de aves en el suroeste asiático expresado en el Taller de BirdLife International hacia una guía para abordar la matanza ilegal de aves en Oriente Medio celebrado en Jordania en octubre de 2021,

Tomando nota de la Comunicación de la Comisión Europea: COM (2016), 710 final, *Programa de Trabajo de la Comisión 2017 Realizar una Europa que proteja, capacite y vele por la seguridad, y acogiendo con satisfacción* la iniciativa en el marco de la Prioridad 10 prevista en el Plan de Acción sobre Garantía del Cumplimiento Medioambiental para apoyar a los Estados miembros en la promoción, seguimiento y cumplimiento, por parte de los responsables del cumplimiento del Derecho ambiental de la UE,

Tomando nota de la Comunicación de la Comisión Europea COM (2017)198 final, "Un plan de acción en pro de la naturaleza, las personas y la economía", y del documento de trabajo asociado de los servicios de la Comisión (2017)139 final, "Ficha descriptiva de las acciones del plan de acción para la naturaleza, las personas y la economía y de las conclusiones del Consejo de 19 de junio de 2017",

Tomando nota de la Comunicación de la Comisión Europea COM (2018) 10 final: "Acciones de la UE para mejorar el cumplimiento y la gobernanza medioambiental" y el Documento de trabajo asociado de los Servicios de la Comisión WD (2018) 10 final: "Garantía de cumplimiento medioambiental - Alcance, concepto y necesidad de acciones a escala de la UE",

⁴ Existen diferencias regionales en la terminología acordada en inglés para el problema de las capturas ilegales de aves en la naturaleza; en Europa y el Mediterráneo, el término acordado es «matanza y captura ilegal» para evitar la confusión con prácticas de caza legítimas, mientras que, en Asia y Australasia, el término acordado es «caza y captura ilegal», debido a sensibilidades culturales

~~Teniendo presente el Marco Mundial para la Biodiversidad de Kunming-Montreal, aprobado por el Convenio sobre la Diversidad Biológica en 2022, y su Objetivo 5, el Plan Estratégico del Convenio sobre la Diversidad Biológica 2011-2020 y sus metas de Aichi, y acogiendo con satisfacción la asociación internacional establecida para ayudar a las Partes a alcanzar la Meta 12 de Aichi sobre la biodiversidad,~~

Refiriéndose al Plan Estratégico de la CMS para las Especies Migratorias 2015-2023 (UNEP/CMS/COP11/Doc.15.2) y en particular la Meta 6, que establece que “la pesca y la caza no produzcan impactos adversos significativos, directos o indirectos, sobre las especies migratorias, sus hábitats o sus rutas migratorias, y que los impactos de la actividad pesquera y la caza se encuentren dentro de límites ecológicos seguros”,

Teniendo en cuenta el Plan Estratégico del AEWA 2019-2027, en especial el Objetivo 2.1.b: «Para la MOP8, las Partes establecerán o mantendrán sistemas adecuados para la elaboración de estimaciones realistas de todas las formas de caza de aves acuáticas, incluida la captura ilegal, a nivel nacional» y el 2.2.e. “Para la MOP9, las Partes que no lo hayan hecho, implementarán medidas para reducir, y en la medida de lo posible eliminar, la captura ilegal (de acuerdo con el párrafo 4.1.6 del Plan de Acción del AEWA)”, y el Plan de Acción del MdE sobre Rapaces, especialmente la Acción Prioritaria 4a, “Proteger a todas las especies de la matanza ilegal, incluido el envenenamiento, la caza, la persecución y la explotación”,

Reconociendo la adopción generalizada de la estrategia de tolerancia cero, así como los progresos realizados por las Partes respecto al seguimiento de las actividades ilegales y la adopción de un enfoque coordinado que abarque cada fase de la cadena de actividades relacionadas con la matanza, captura y comercio ilegal,

Tomando nota de la declaración y resultados de la cumbre mundial sobre corredores aéreos que tuvo lugar en Abu Dabi, Emiratos Árabes Unidos, en abril de 2018, en relación con la matanza ilegal de aves.

La Conferencia de las Partes en la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres

1. *Insta a las Partes e invita a las no Partes a que se comprometan a adoptar un enfoque de tolerancia cero frente a toda matanza, captura con trampas y comercio ilegal deliberado de aves silvestres, y a adoptar una función proactiva y completa en la lucha contra estas actividades ilegales;*
2. *Hace un llamamiento a las Partes e invita a los países no Partes y a las partes interesadas a dar prioridad a los casos de matanza, captura y comercio ilegal de aves, prestando especial atención al delito con fines de lucro y al crimen organizado, teniendo en cuenta los distintos niveles de las personas implicadas, desde particulares hasta grupos delictivos organizados;*
3. *Pide a las Partes, las no Partes y otras partes interesadas, incluidas las organizaciones no gubernamentales, que participen en una cooperación inmediata para hacer frente a la matanza, captura y comercio ilegal de aves migratorias mediante el apoyo y la colaboración con iniciativas y mecanismos internacionales existentes para tratar estos problemas, así como establecer (según sea apropiado y donde se pueda asegurar un valor añadido) Grupos de Trabajo Operativos dirigidos a facilitar la acción concertada para eliminar la matanza, captura y comercio ilegal de poblaciones de aves migratorias compartidas en aquellas áreas donde estos problemas prevalecen;*

4. *Pide* a la Secretaría que convoque un Grupo de Trabajo Intergubernamental para abordar la matanza, captura y comercio ilegal de aves migratorias en el Mediterráneo⁵, conjuntamente con las Secretarías del AEWA, el MdE de Rapaces, el AEMLAP y la Convención de Berna, en el que participen las Partes del mediterráneo, incluida la Unión Europea, otras Partes interesadas, comprendidas las de fuera de la región, y otros interlocutores, como BirdLife International y la Federación de Asociaciones de Caza y Conservación de la UE (FACE), para facilitar la aplicación de las directrices y planes de acción existentes, así como de las nuevas directrices y planes de acción necesarios en relación con el Mediterráneo (en particular, el Plan de Acción de Túnez *Plan Estratégico de Roma 2020-2030: Erradicación de la matanza, la captura y el comercio ilegales de aves silvestres en Europa y el Mediterráneo*) y para examinar si son necesarias nuevas directrices, planes de acción u otras recomendaciones para responder a problemas específicos;
5. *Reconoce* el trabajo del MIKT en el desarrollo del Mecanismo de evaluación para estimar el progreso en la lucha contra la matanza, captura y comercio ilegal de aves silvestres y en la implementación de la primera evaluación del Mecanismo y promueve su uso como una herramienta opcional para que las Partes evalúen su propio progreso en la lucha contra la matanza, la captura y el comercio ilegal de aves silvestres, ~~incluido en el Anexo 1 de la esta Resolución;~~
6. *Señala que* la experiencia adquirida en el uso práctico del Mecanismo de evaluación debería recogerse para su potencial desarrollo ulterior, y delega cualquier decisión para dicho desarrollo ulterior en los miembros de los grupos operativos que utilizan el cuadro de indicadores para la autoevaluación de sus esfuerzos en la lucha contra la captura ilegal de aves migratorias;
7. *Decide* establecer, con sujeción a la disponibilidad de recursos, un Grupo trabajo ~~operativo~~ Intergubernamental de Asia y el Pacífico sobre captura ilegal de aves migratorias sobre la caza, captura y comercio ilegal de aves migratorias en el corredor migratorio de Asia Oriental y Australasia (ITTEA) y adopta los términos de referencia incluidos en el Anexo 2 de esta Resolución;
- 7.bis *Decide* establecer, en función de la disponibilidad de recursos, un Grupo de trabajo intergubernamental sobre captura ilegal de aves migratorias en Asia sudoccidental;
8. *Pide asimismo* a la Secretaría que trabaje activamente con las Partes y los Estados del Área de Distribución no Partes, así como con otros en América Central y del Sur y el Caribe, para realizar una evaluación sobre la matanza, la captura y el comercio ilegal de aves migratorias en esa región basándose en las evaluaciones recientes sobre la captura ilegal de aves costeras;
9. *Insta* a las Partes y *alienta* a las no Partes a garantizar una legislación nacional adecuada para proteger a las especies migratorias, así como su apropiada aplicación y cumplimiento, en consonancia con la CMS y sus instrumentos asociados pertinentes, y otros instrumentos internacionales;
10. *Insta* a las Partes e *invita* a las no Partes a promover y asegurar sinergias entre las tareas para implementar las Directrices para prevenir el envenenamiento de aves migratorias adoptadas a través de la Resolución 11.15 (Rev. COP12), en particular en relación con los cebos envenenados, y para prevenir la matanza ilegal de aves;

⁵ El grupo operativo se estableció con posterioridad a COP11.

11. *Solicita* al Grupo Operativo realizar un seguimiento de las tendencias en lo relativo a la matanza, la captura y el comercio ilegal de aves migratorias aplicando metodologías comparables internacionalmente y facilitar el intercambio de experiencias sobre buenas prácticas en la lucha contra estas actividades, especialmente entre zonas problemáticas concretas en todo el mundo, aprovechando la experiencia adquirida en la región del Mediterráneo;
12. *Encomienda* a la Secretaría, en colaboración con las Partes y las organizaciones internacionales pertinentes, a reserva de la disponibilidad de fondos y basándose en la experiencia adquirida en la región del Mediterráneo, que apoye los esfuerzos para combatir la matanza, la captura y el comercio ilegal de aves migratorias en otras partes del mundo, incluyendo la organización de talleres, según sea apropiado;
13. *Exhorta* a las Partes e *invita* a las no Partes y a otros interesados a que, con el apoyo de la Secretaría, fortalezcan la capacidad nacional y local para hacer frente a la matanza, la captura y el comercio ilegal de aves migratorias, entre otras formas, mediante la elaboración de cursos de capacitación, la traducción y difusión de material relevante y ejemplos de buenas prácticas, el intercambio de protocolos y reglamentos, la transferencia de tecnologías y la promoción del uso de Internet y otras herramientas en línea, las técnicas forenses en las diligencias relacionadas con la vida silvestre y otras herramientas para abordar cuestiones específicas;
14. *Insta* a las Partes e *invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y a otras organizaciones internacionales pertinentes y a los donantes bilaterales y multilaterales a que presten su apoyo financiero a las actividades del Grupo operativo para abordar el problema de la matanza, la captura y el comercio ilegal de aves migratorias en el Mediterráneo, en particular mediante la financiación de su coordinación, y dependiendo de los resultados del seguimiento mencionado en el párrafo 5, el establecimiento de Grupos Operativos análogos en otros sitios problemáticos, incluso mediante la prestación de asistencia financiera a los países en desarrollo para la creación de capacidad adecuada;
15. *Pide* a la Secretaría que informe del progreso, en nombre del Grupo Operativo para tratar la matanza, captura y comercio ilegal de aves migratorias en el Mediterráneo, así como otras iniciativas similares en otros lugares del mundo, sobre la aplicación y, en la medida de lo posible, la evaluación de la eficacia de las medidas adoptadas, en cada reunión de la Conferencia de las Partes; y
- ~~16. *Apela también* a la Secretaría para que apoye, junto con las Secretarías de la EAAFP y de la Iniciativa de Aves Migratorias del Ártico (AMBI), la finalización, con sujeción a los fondos disponibles, de un análisis de la situación acerca de la caza ilegal de aves migratorias en Asia sudoriental que comenzó en 2018 BirdLife International, a través de una metodología comparable a la de las revisiones de BirdLife International que ya se llevaron a cabo sobre esta cuestión en la región del Mediterráneo, Europa central y septentrional, el Cáucaso y Oriente Medio.~~

ANEXO 2

PROYECTO DE DECISIONES

GRUPO OPERATIVO PARA ABORDAR LA MATANZA, LA CAPTURA Y EL COMERCIO ILEGAL DE AVES MIGRATORIAS EN EL MEDITERRÁNEO (MIKT)***Decisión dirigida a las Partes***

14.AA Se invita a las Partes que son miembros del MIKT a:

- a) Utilizar de forma periódica el mecanismo de evaluación como herramienta nacional para autoevaluar los progresos realizados en la lucha contra la matanza ilegal de aves silvestres;
- b) Proporcionar a la Secretaría, de forma voluntaria y en la medida de la disponibilidad y pertinencia de la información de los indicadores, la información solicitada en el mecanismo de evaluación, a efectos del debate en el MIKT y con el fin de facilitar el intercambio de información y mejores prácticas entre las Partes.

Decisión dirigida a las Partes, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y a otras

14.BB Se alienta a las Partes, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a otras entidades a que apliquen el Plan Estratégico de Roma 2020-2030: *Erradicación de la matanza, la captura y el comercio ilegal de aves silvestres en Europa y en la región mediterránea* y el Plan de Trabajo del MIKT para 2021-2025;

Decisión dirigida al Consejo Científico

14.CC Se solicita al Consejo Científico, sujeto a la disponibilidad de recursos externos, en coordinación con la Secretaría de la CMS, y conjuntamente con i) el Grupo de Trabajo sobre la carne de animales salvajes acuáticos, de acuerdo con la Decisión 13.64 *Carne de animales salvajes acuáticos*; ii) el Grupo de Trabajo Terrestre de acuerdo con la Decisión 13.109 *Tratamiento del uso no sostenible de la carne silvestre terrestre y de aves de especies migratorias de animales salvajes*, emprender una revisión científica sobre el alcance y escala de la matanza ilegal de aves, así como, su comercio ilegal en toda África subsahariana y en Asia central, para que las Partes, las herramientas políticas y las ONG puedan establecer las prioridades adecuadas para abordar el problema.

Decisión dirigida al Consejo Científico, la Secretaría

14.DD Se solicita al Consejo Científico, en cooperación con las Secretarías de otros acuerdos multilaterales pertinentes sobre el medioambiente, contribuir, según proceda, a un análisis de la situación mundial en materia de producción, venta, utilización y regulación del uso de redes de niebla y de otro tipo utilizadas para la captura de aves, lo que podrá incluir lo siguiente:

- a) la identificación de los lugares donde se fabrican y venden las redes de niebla, incluso aprovechando la información de los sistemas de anillamiento existentes, como EURING y otros similares que hay en otras regiones;
- b) la elaboración de un resumen de la legislación nacional que regula la producción, venta, posesión y uso de redes de niebla y de otro tipo utilizadas para la captura de aves;
- c) la recopilación de los datos sobre la escala mundial del uso de redes para la matanza, captura y comercio con aves, con el fin de apoyar una evaluación del componente ilegal y del impacto sobre las especies incluidas en la CMS.

Decisión dirigida a la Secretaría

14.EE La Secretaría deberá:

- a) recopilar, en el período intersesional entre las reuniones 14.^ª y 15.^ª de la Conferencia de las Partes, la información debidamente facilitada por las Partes conforme a la Decisión 14.AA;
- b) compartir dicha información con los miembros del MIKT, para los fines expuestos en la Decisión 14.AA, en el período intersesional entre las reuniones 14.^ª y 15.^ª de la Conferencia de las Partes.

**GRUPO OPERATIVO INTERGUBERNAMENTAL SOBRE LA CAPTURA ILEGAL
DE AVES MIGRATORIAS EN ASIA PACÍFICO**

Decisión dirigida a: las Partes, a las no-Partes, a OIG y a ONG y otros

- 14.FF Se alienta a las Partes, a las no-Partes, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a otras entidades a:
- a) apoyar las operaciones y la coordinación del Grupo Operativo intergubernamental sobre la captura ilegal de aves migratorias en Asia Pacífico (ITTEA);
 - b) contribuir con los datos y los conocimientos pertinentes sobre la captura ilegal de aves migratorias en sus territorios, y cooperar en la implementación del Programa de Trabajo del Grupo Operativo intergubernamental sobre la captura ilegal de aves migratorias en Asia Pacífico (ITTEA).

GRUPO OPERATIVO INTERGUBERNAMENTAL SOBRE LA CAPTURA ILEGAL DE AVES MIGRATORIAS EN EL SUDOESTE ASIÁTICO

Decisión dirigida a: las Partes y a las no-Partes

14.GG Se alienta a las Partes y a las no-Partes a:

- a) Investigar los niveles actuales de captura ilegal de aves migratorias en esta región y contribuir activamente al establecimiento del Grupo Operativo intergubernamental sobre la captura ilegal de aves migratorias en el Sudoeste Asiático;
- b) Establecer las estructuras necesarias, por ejemplo, mediante la elaboración de planes de acción nacionales contra la captura ilegal de aves migratorias, para garantizar la colaboración activa entre las partes interesadas para abordar esta amenaza;
- c) apoyar el establecimiento, el funcionamiento y la coordinación del Grupo Operativo intergubernamental sobre la captura ilegal de aves migratorias en el Sudoeste Asiático;

Decisión dirigida a las: OIG y ONG, otras

14.HH Se alienta a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a otras entidades a que participen, como miembros u observadores, en el Grupo Operativo intergubernamental sobre la captura ilegal de aves migratorias en el Sudoeste asiático, y a que aporten los datos pertinentes sobre la captura ilegal de aves migratorias en la región del Sudoeste Asiático.

Decisión dirigida al Comité Permanente

14.II Se solicita al Comité Permanente que apruebe el mandato del Grupo Operativo intergubernamental sobre la captura ilegal de aves migratorias en el Sudoeste Asiático.

Decisión dirigida a la Secretaría

14.JJ La Secretaría, sujeta a la disponibilidad de recursos externos, convocará al Grupo Operativo intergubernamental sobre la captura ilegal de aves migratorias en el Sudoeste asiático, de acuerdo con los Términos de Referencia elaborados por la Secretaría y aprobados por el Comité Permanente.